



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió por parte de la señora ELIANA PAOLA ZURIQUE MARRUGO, en representación de su menor B.M.G.Z., demanda de fijación de cuota alimentaria contra el señor EUCLIDES HOLMEDO GIL CRESPO, Varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.183.384. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	ELIANA PAOLA ZURIQUE MARRUGO, en representación de su menor B.M.G.Z.
DEMANDADO	EUCLIDES HOLMEDO GIL CRESPO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00266-00

En atención a que la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora ELIANA PAOLA ZURIQUE MARRUGO, en representación de su menor B.M.G.Z., y contra EUCLIDES HOLMEDO GIL CRESPO, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C. G. P., y la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, presentada por la señora ELIANA PAOLA ZURIQUE MARRUGO, en representación de su menor B.M.G.Z., y contra EUCLIDES HOLMEDO GIL CRESPO. Désele el trámite establecido para los procesos verbales sumario, conforme el título II, Cap. I artículo 390 y S.S. del C. G. P.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al demandado EUCLIDES HOLMEDO GIL CRESPO, Varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.183.384, en la forma indicada en los artículos



290 a 293 y 301 del CGP, o en su defecto, hágase uso de las disposiciones que para tal efecto trae consigo la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de diez (10) días, dentro de los cuales podrán darle contestación.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al MINISTERIO PUBLICO, así como, al defensor de familia adscrito al ICBF Centro zonal No 5 de Maicao, con sede en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, numeral 11, y 95 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: De conformidad con el numeral 1° del artículo 129 de la ley 1098 de 2006, se dispone FIJAR CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS a favor del niño B.M.G.Z., en cuantía del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo que legalmente constituye el salario mensual y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales luego de la deducciones de ley, del demandado señor B.M.G.Z., en su condición de empleado del RESTAURANTE PEKIN, ubicado en la avenida el Bosque Diag 21 No. 45-72 en Cartagena, dineros que serán consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Especiales Judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao dentro de los cinco (5) primero días de cada mes, a nombre de la señora ELIANA PAOLA ZURIQUE MARRUGO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.010.086.658.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO